



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°038-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL ingresada con Registro N°2023-10005 el 16 de marzo de 2023, por el Gerente General de INGECONSULT CONSULTORIAS SAC; el Informe N°028-2023-GRC/LVH-OCV del 21 de marzo de 2023, del Coordinador de Obra; el Informe N°016-2023-GRC/OLH-OCV del 23 de marzo de 2023, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°870-2023-GRC/OCV del 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°829-2023-GRC/GRI del 23 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato N°023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO"*; por el monto de S/ 16'286,618.15 (Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 15/100 Soles) por el plazo de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N°024-2023-IMC-CED presentada al Supervisor de Obra con fecha 10 de marzo 2023, el Gerente General del Contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo N°01 por el término de cincuenta y seis (56) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **"6.0 CONCLUSIONES**

*6.01 (...) en aplicación de las condiciones del contrato, las bases integradas al contrato, la ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como las normas vigentes aplicables al caso para el control de plazos con relación a la culminación de la obra, consideramos que es procedente la aprobación de nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 56 días calendarios, siendo necesario modificar el cronograma vigente insertando las partidas a ejecutar del Adicional de Obra N°02 en mención aprobado y que afectaron a otras partidas contractuales ocasionando que el término de plazo vigente se prorrogue (...)", y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;*

Que, mediante Carta N°038-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL ingresada con Registro N°2023-10005 el 16 de marzo de 2023, el Gerente General de INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C., remite a la Entidad el Informe N°042-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°01, señalando entre otros lo siguiente:

*"(...)*

### **VIII. CONCLUSION**

- *La solicitud de Ampliación de Plazo N°01, es por causal del literal (a), Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Literal (b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, del artículo 197°.*



*Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.*

- *Por lo que la supervisión concluye que de la fecha de presentación de informe de expediente adicional de obra N°02 20/01/2023 hasta el 02/02/2023 que se envía la información complementaria, esos días acumulados serán descontados a la empresa contratista IMC por no presentar información completa en el expediente adicional de obra N°02, siendo un total de 13 días calendario a descontar de su solicitud de ampliación de plazo N°01.*
- *Se concluye que existen partidas que debe iniciar en paralelo con algunas partidas por lo que la supervisión a descontado 11 días calendario. En el cual se justifica en el cronograma presentado por la supervisión.*
- *Se concluye que, para la prestación adicional N°02 y deductivo vinculante N°02, es de 32 días calendarios que inician desde el 22 de abril del 2023 y culmina el 23 de mayo del 2023.*
- *Se recomienda a la entidad pronunciarse de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Por lo tanto, se concluye que con el otorgamiento de la ampliación de plazo N°01 el nuevo termino de plazo de ejecución de la obra es el 23 de mayo de 2023 (...)*

Que, mediante Informe N°028-2023-GRC/LVH-OCV del 21 de marzo de 2023, el Coordinador de Obra, Ing. Luis Orlando Vásquez Hernández, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:

#### **“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1** *Por lo expuesto, el suscrito concluye que el contratista ha presentado y sustentado debidamente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por cuanto existe la necesidad de ejecutar obras adicionales, por lo cual al contar con la conformidad de la supervisión **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC**, considerando que se ha cumplido con los plazos de acuerdo al artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito luego de la revisión, evaluación y cuantificación, recomienda **APROBAR** dicha solicitud, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario.*
- 4.2** *En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por la empresa supervisora **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC**, se establece que los treinta y dos (32) días calendario aprobados para **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** se contabilizan desde el 22/04/2023 teniendo como nueva fecha de termino contractual el día **23/05/2023**.*
- 4.3** *Se recomienda proseguir con el trámite del presente expediente de Ampliación de Plazo N°01, derivando la presente a la Gerencia de Administración para continuar con las gestiones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente, declarando **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por el contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C**; en cumplimiento al artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.*

Que, mediante Informe N°016-2023-GRC/OLH-OCV del 23 de marzo de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

#### **“ IV. CONCLUSIONES**

*(...) es pertinente concluir que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, dejando constancia que se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos N°028-2023-GRC/LVH-OCV del Coordinador de Obra y el Informe del Jefe de la Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°01, asimismo se debe indicar que el suscrito ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34.9 y*



del Reglamento de la Ley, artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe legal (...).”

Que, mediante Memorando N°829-2023-GRC/GRI del 23 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°870-2023-GRC/OCV del 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el plazo de treinta y dos (32) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de ampliación presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Coordinador de Obra y el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de



Obra, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Oficina de Construcción y Vialidad, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, solicitado por el Contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, solicitado por el contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, respecto del Contrato N°023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO”*; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 23 de mayo de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°028-2023-GRC/LVH-OCV del Coordinador de obra, el Informe N°016-2023-GRC/OLH-OCV del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°870-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°829-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, y a las Unidades Orgánicas correspondientes, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Abog. José Carlos Fernández Gamarra*  
Gerente de Administración